



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 137 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 27 DIC. 2012

VISTO: la Nota N° 011-2012-FONDEPES/OS-001-2012, presentada el 26.12.2012, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES declarado desierto, para la ejecución de la obra "*Puerto Pesquero Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de las Licitaciones Públicas de ejecución de obras;

Que, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 211-2012/FONDEPES/OGA, del 19.12.2012, la Oficina General de Administración declaró la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al postor Consorcio Lichtfield, conformado por las empresas Lichtfield del Perú S.A.C. y COMSA S.A. sucursal Perú, en la Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES para la contratación de la Obra "*Puerto Pesquero Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*" y como consecuencia de ello además declaró desierto el referido proceso de selección;

Que, por medio de la Nota N° 1186-2012-FONDEPES/OGA, el 26.12.2012, la Oficina General de Administración le comunicó al Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES, para la contratación de



la Obra "*Puerto Pesquero Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*", que se había declarado desierto el mismo, ante la falta de presentación de documentos y suscripción del contrato dentro del plazo normativamente establecido, debiendo avocarse dicho comité a la conducción del proceso para su siguiente convocatoria;

Que, por medio del documento del visto el Presidente del Comité Especial solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección de la resolución respectiva para la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2012-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES que fue declarada desierta;

Que, mediante el Informe N° 758-2012-FONDEPES/OGAJ, del 27.12.2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó favorablemente para que se continué la aprobación de las Bases administrativas del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES declarado desierto, para la ejecución de la obra "*Puerto Pesquero Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*", por un valor referencial de S/. 17, 551,185.72 (Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de agosto del 2012 y con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, en base a lo antes señalado, por un lado, cabe señalar que en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que cuando un proceso de selección sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

Que, en el presente caso, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 211-2012/FONDEPES/OGA, del 19.12.2012, la Oficina General de Administración declaró la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al postor Consorcio Lichtfield, conformado por las empresas Lichtfield del Perú S.A.C. y COMSA S.A. sucursal Perú, en la Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES para la contratación de la Obra "*Puerto Pesquero Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*" y como consecuencia de ello, además declaró desierto el referido proceso de selección, conforme a lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, por otro lado, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley), aprobado por Decreto Legislativo 1017;



P MEDINA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 137 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 27 DIC. 2012

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES declarado desierto, se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las referidas Bases, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En consecuencia, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia, y;



De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2010-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-FONDEPES declarado desierto, para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", por un valor referencial de S/. 17, 551,185.72 (Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de agosto del 2012 y con un plazo de ejecución de 12 meses – Primera Convocatoria.

Artículo 2°.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el





P MEDINA

artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4°.- Remitir copia Certificada de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
FONDERE

JESSYCA DIAZ VALENZUELA
Secretaría General